FECHA:	Noviembre de 2026

1. GENERALIDADES		
1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	Secretaria de vías	
CODIGO UNSPSC	**80111600**	**Servicio de personal temporal**
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Inversión** Subprograma: 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE RUBRO: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.	
CÓDIGO BPIN	No. 2024004540039 MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	

META PDD

Iniciativa	Meta
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA	87
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA	88
MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PUENTE Y/O PUENTE HAMACAS	89
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO EN VÍAS SECUNDARIA Y TERCIARIAS (COMBOS VIALES)	90
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE DE LA RED VIAL	91
PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS	92
SERVICIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) DE LOS CORREDORES DEL DEPARTAMENTO	93
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA (INCLUYE PUENTES VEHICULARES)	94
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS Y URBANAS	95
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE PUENTES Y/O PUENTE HAMACAS DE LA RED VIAL	96
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS COMPLEMETARIAS	97
CAMINOS ANCESTRALES CON MANTENIMIENTO	98

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN	
MODALIDAD	**CAUSAL**

CONTRATACION DIRECTA	Contratación de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión	
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR		
	Prestación de Servicios Profesionales	**X**
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios vigentes, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Secretaría de Vías, tiene como propósito la coordinación, el estudio, diseño, ejecución e interventoría de los programas de infraestructura vial comprendido en los planes y programas de desarrollo del gobierno departamental y demás instrumentos de gestión del desarrollo de manera directa y mediante estrategias de cofinanciación con entidades del orden nacional, departamental, municipal, solidarias o internacional, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Norte de Santander y promover la competitividad del departamento.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental "NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024 – 2027", se encuentran el programa: 2402 Infraestructura Red Vial Regional, con el Subprograma: 600 Intersubsectorial transporte, que tiene como PRODUCTO: 2402107 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE LA RED VIAL REGIONAL, programa que tiene como OBJETIVO: Mejorar la red vial secundaria a cargo del departamento Norte de Santander; programa dentro del cual se encuentra estructurado el Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental bajo el nombre: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, identificado con el código BPIN 2024004540039.

Afín a lo anterior es pertinente manifestar que en virtud de las competencias y funciones propias de la Secretaría de Vías, en la misma se adelanta el seguimiento y supervisión de los proyectos de infraestructura de transporte vial, se atiende las necesidades de toda las vías del departamento, así mismo tiene la función de gestionar ante las Entidades del orden Nacional, en virtud de lo cual se suscribe Convenios Interadministrativos con las diferentes entidades del orden nacional, y actualmente se tienen convenios vigentes con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Municipios del Departamento, Ministerio de Transporte, entre otros, donde cada una de estas entidades aportan recursos que deben ejecutarse por parte del Departamento Norte de Santander, razón por la cual se hace necesario contar con el apoyo, soporte y acompañamiento de profesionales de la ingeniería industrial, para el caso concreto se requiere que cuente con especialización en el área de la ingeniería, con el fin de brindar soporte técnico profesional en la organización, planificación y ejecución de estos proyectos

realizando un seguimiento minucioso de los diferentes programas y proyectos de infraestructura vial que se deben adelantar por parte de la Secretaría de Vías, con el fin de dar cumplimiento a los programas y metas propuestas en el plan operativo de inversión, así como las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo.

Por lo anterior, se requiere para la vigencia 2026, el servicio de profesionales en el área de la ingeniería industrial, que brinden soporte, apoyo y acompañamiento técnico a la Secretaría de Vías de Norte de Santander, con el fin de dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de Desarrollo y las actividades propias y misionales de la entidad; es de precisar que, la secretaría de vías no cuenta con el personal de planta suficiente para atender la necesidad requerida; así las cosas la secretaría de vías de la Gobernación de Norte de Santander, requiere la contratación del siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE EN EL AREA DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL PARA LA SECRETARIA DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO NORTE TERRITORIO DE PAZ".

El Departamento Norte de Santander para suplir dicha necesidad, requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Consecuente con lo anterior, y en atención a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que apoye a la Secretaría de Vías en la organización, planificación y seguimiento de la ejecución de los diferentes programas y proyectos de infraestructura vial que desarrolla la Secretaría de Vías, y en razón a que no se encuentra contemplado dicho cargo para proveer, se justifica la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para realizar dichas actividades.

Así las cosas, y ante la insuficiencia de personal se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un profesional en el área de la ingeniería industrial, que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la necesidad requerida por el DEPARTAMENTO.

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

Se deja constancia que la Secretaría de vías cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de los que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se tramita mediante la modalidad de contratación directa a la luz de lo indicado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El análisis del sector tiene como resultado lo siguiente:

VALOR DE LA CONTRATACIÓN	MODALIDAD PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.880.000)	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	1

4. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE EN EL AREA DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL PARA LA SECRETARIA DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO NORTE TERRITORIO DE PAZ".

4.1. ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE

El profesional realizará bajo su responsabilidad y riesgo, las siguientes actividades específicas, para el cabal cumplimiento del contrato:

1. Apoyar y acompañar la estructuración por medio de la plataforma secop II de los diferentes procesos contractuales que adelanta la secretaría de vías en el cumplimiento de su misionalidad.
2. Cargue de información a la plataforma de sistema de vigilancia seguimiento y control, a los contratos ejecutados en la secretaría de vías del departamento.
3. Brindar apoyo y acompañamiento en el cargue de la información contractual a la plataforma SIA observa.

4. Apoyar en la elaboración y proyección de los documentos precontractuales y post-contractuales que adelante la secretaría de vías del Departamento.
5. Realizar seguimiento y monitoreo de la ejecución contractual en el sistema electrónico de contratación secop II de los procesos que adelante la secretaría de vías en el desarrollo de su misionalidad.
6. Apoyar y acompañar la gestión documental de los procesos contractuales que se adelanten a través de la secretaría de vías Departamental.
7. Apoyar la presentación de informe de Gestión de la secretaría de vías.
8. Entregar informe mensual de actividades, adjuntando en medio físico y medio magnético de todos los documentos proyectados en cumplimiento de las actividades propias del contrato.
9. Las demás actividades que se desprendan para cabal cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO

1. EL CONTRATISTA debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo. **2.** Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo. **3**. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. **4**. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **5.** Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios. **6.** Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. **7.** Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del **DEPARTAMENTO** y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada. **8.** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera,

comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad. **9**. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. **10.** Constituir a favor del **DEPARTAMENTO** una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzada **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse. **11.** Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información. **12.** Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo LEY 594 DE 2000, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad. **13.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. **14.** Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

> "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (...) 4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
>
> (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO (Este debe corresponder a las variables tenidas en cuenta en el documento "ANÁLISIS DEL SECTOR")

El Departamento de Norte de Santander considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural no siendo necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la idoneidad y experiencia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para EL DEPARTAMENTO que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

VARIABLES UTILIZADAS PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para atender el presente proceso de selección está basado en el costo histórico.

SOPORTE ECONÓMICO

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en el Análisis del Sector relativo al presente proceso de contratación, tomó como base el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados en la vigencia inmediatamente anterior, y partiendo de dicha base se fija como valor total para el presente contrato de prestación de servicios por un término de

UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS, la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.880.000).

Valor que será pagado por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER al CONTRATISTA de la siguiente manera: UNA (01) MENSUALIDAD, cada una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($4.410.000). Y un pago final por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.470.000). previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

6.1. Forma de pago

EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.880.000), de la siguiente manera: UNA (01) MENSUALIDAD, cada una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($4.410.000). Y un pago final por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.470.000).

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación será pago a mes vencido, forma de remuneración utilizada en oportunidades anteriores y que ha arrojado resultados positivos, pues vistos los antecedentes en los últimos periodos, el logro del objetivo se ha cumplido, en términos de tiempo y calidad y no se han presentado problemas técnicos, económicos o jurídicos de significación, que no lo hagan recomendable.

La Gobernación Norte de Santander efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

7. SUPERVISIÓN

El Departamento Norte de Santander vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, y tendrá entre otras, las siguientes actividades:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo con la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Verificar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente y realizar las respectivas actuaciones.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se procederá de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD	Bachiller	
	Técnico o Tecnólogo	
	Pregrado: Título profesional en ingeniería industrial	X

	Especialización:	
	Otros Posgrados	
	Otros estudios	
EXPERIENCIA	General: Acreditar mínimo tres (03) años de experiencia profesional.	
CAPACIDAD JURIDICA: Facultad para celebrar contratos con entidades estatales por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, no hallarse incursa en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.	Persona Natural	X
	Persona Jurídica	
	Objeto social – Código CIUU	
	Facultades del representante legal	
	Autorizaciones del órgano social competente	
	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	
	Autorización de autoridad competente (Cuando se requiera permisos o habilitaciones legales)	

8.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	DOCUMENTOS	
IDONEIDAD	Título profesional en ingeniería industrial	X
EXPERIENCIA	Fotocopia de contratos o certificaciones que demuestren experiencia.	X
CAPACIDAD JURIDICA	Hoja de vida: Persona natural en formato SIGEP. Con los respectivos anexos.	X
	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.	X
	Copia de Libreta Militar. (cuando aplique).	X
	Declaración de bienes y rentas.	X
	Tarjeta Profesional (de ser requerida)	X
	Certificación de vigencia y antecedentes de Tarjeta profesional.	X
	Copia de la libreta militar (de ser necesario)	X
	Copia del Registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN. (Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN)	X
	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X
	Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la Nación.	X
	Certificado de antecedentes judiciales	X

	Certificado del Sistema Nacional de Registro de Medidas correctivas.	X
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (Ley 2097 de 2021).	X
	Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	X
	Examen médico ocupacional (vigencia de tres años).	X
	Certificación bancaria actualizada (no superior a 30 días).	X
	Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social.	X

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el **CONTRATISTA** asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al **CONTRATISTA** en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Gobernación Norte de Santander, no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

(La tabla de estimación y valoración del riesgo es la que se encuentra inserta en el Anexo 1 "Matriz de Riesgo").

10. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (...). En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, la Gobernación Norte de Santander considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y el cierre del expediente, el **CONTRATISTA** bajo su costo y riesgo debe presentar ante la secretaría contratante dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **Departamento Norte de Santander** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que ampare el cumplimiento general del contrato. Esta garantía deberá presentarse a favor del **Departamento Norte de Santander** dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del Departamento. El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	X		10	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

FIRMA:	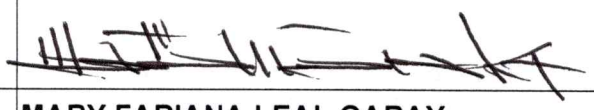
NOMBRE:	**MARY FABIANA LEAL GARAY**
CARGO:	Secretaria de Vías

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Victor Andrés Parra Castro	Profesional Contratado	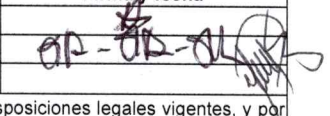
Revisión jurídica	Sergio Rojas Landinez	Profesional Contratado	
Revisión área técnica:	Julieth Marcela Palacio	Profesional Contratado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	APLICACIÓN DEL FORMATO "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS"	SEMESTRAL
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	CADA SECRETARIO DE DESPACHO	01 DE CADA MES	10 DE CADA MES	CONSOLIDADO DEL PAC	MENSUAL